

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

### COLABORADORES

MR. E. CONTAMINE DE LATOUR, Profesor de *L'Ecole des Hautes Etudes Commerciales*, de París.  
 ILMO. SR. D. FÉLIX SÁNCHEZ CASADO, Consejero de Instrucción pública y Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid.  
 ILMO. SR. D. FLORENCIO JARDIEL, Doctor en Sagrada Teología y Canónigo de la S. I. Metropolitana de Zaragoza.  
 EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE A. COMELERAN, Académico de la Española, Consejero de Instrucción pública y Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid.  
 D. FRANCISCO IGÜEZ, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.  
 EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER CASTEJÓN, Marqués del Vellido, Diputado á Cortes y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central.  
 D. FRANCISCO DE P. ROJAS, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.  
 D. FRANCISCO DE P. VILLA-REAL, Catedrático de la Facultad de

Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y Académico correspondiente de la de la Historia.  
 EXCMO. SR. D. GABRIEL DE LA PUERTA, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central.  
 D. GORGONIO HUESO Y SÁNCHEZ, Profesor de la Escuela Normal de Santiago.  
 D. JAIME COMAS, Catedrático del Instituto de San Juan de Puerto Rico.  
 ILMO. SR. D. JOAQUÍN TORRES ASENSIO, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá.  
 ILMO. SR. D. JOSÉ MARÍA BRIS, Consejero de Instrucción pública, Abogado, Lido en Filosofía y Letras y Maestro Normal.  
 ILMO. SR. D. JOSÉ MARÍA LLINÁS, Abogado y ex-Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros.  
 D. JOSÉ RAMÓN DE LUANCO, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Barcelona y Académico correspondiente de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

D. MANUEL ALONSO SAÑUDO, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central.  
 D. MANUEL CORTÉS Y CUADRADO, Abogado, Maestro de las Escuelas Municipales de Madrid y Vocal de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.  
 ILMO. SR. D. MARIANO VISCASILLAS, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central.  
 D. PEDRO FERRER Y RIVERO, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid.  
 EXCMO. SR. D. PRUDENCIO MUDARRA, Marqués de Campo Amano, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla.  
 D. SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT, Licenciado en Medicina y Cirujía y Maestro de las Escuelas públicas de Valencia.  
 EXCMO. SR. D. VICENTE GADEA Y OROZCO, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia.

ADELA FERNÁNDEZ BLANCO, Maestra de la Escuela Municipal de Madrid.  
 CONSUELO CALDERÓN, Maestra de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesora de la Normal Central de Madrid.  
 ALVARO PEREIRA, Maestra de las Escuelas municipales de párvulos de Madrid y ex-Directora de Escuela Normal.  
 DOMINGO, Maestro de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesor de Escuela Normal.  
 CONDE DE LA VIÑAZA, Ministro plenipotenciario de España en Bruselas, Diputado á Cortes y Académico de la Academia de Ciencias.  
 LUIS MIMO, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de la Habana.  
 FRANCISCO JOSÉ, Lic. en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras y Director del Colegio de San Isidoro, de Madrid.

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS	
Trimestre.....	5 pesetas.
Semestre.....	5,50 —
Un año.....	10 —
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS	
Un año.....	5 pesos oro.
PAÍSES EXTRANJEROS	
Un año.....	20 francos.
Número suelto en toda España, 0,50 cént. de peseta.	

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NÚM, 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, en billetes ó letras de fácil cobro.  
 Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse con sellos correspondientes para verificarlo, y de una ó más últimas fajas con que se remite el periódico.  
 Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
 Apartado particular núm. 121

#### DE ACTUALIDAD

### Los Secretarios de las Juntas.

Las noticias que hemos publicado, relativas á algunos Secretarios de Juntas provinciales, son traídas y llevadas por la prensa, y tenemos el privilegio de merecer algunos comentarios de nuestros colegas profesionales.  
 Traen, pues, las circunstancias, á los efectos de la actualidad momentánea, la organización de las Secretarías; y es menester, por nuestra parte, que dediquemos algunas palabras al asunto.  
 Y al hacerlo, para defender las justas aspiraciones de esa sufrida clase, nos será lícito manifestar que lo hacemos con tan grande satisfacción como grande fué nuestro disgusto al saber y publicar las medidas adoptadas para algunos Secretarios.  
 Porque para nosotros el cuerpo de Secretarios y el de Inspectores, son merecedores de toda clase de respetos, y dignos, por su importancia, y por su precaria situación, de la atención y atenciones singulares.  
 El Secretario de Junta provincial es hoy uno de las ruedas más importantes del mecanismo de la primera enseñanza. Sus funciones son importantísimas, su trabajo múltiple y variado, sus obligaciones numerosas, su remuneración escasa y con no despreciables sacrificios.  
 Ellos, los Secretarios, dependen de la Dirección general de Instrucción pública, del Gobernador, de la Junta de derechos pasivos, de las Diputaciones, del Gobernador y de las Juntas provinciales, sin olvidar la subordinación al cacique inevitable, monstruo de cien cabezas, que en todas partes se encuentra, que todo lo invade y que suele esterilizar los mejores deseos.  
 Y á todas esas autoridades, que á veces se contradicton, tiene que obedecer.  
 Y por si fuera poco, los Secretarios tienen que atender también á los Maestros de la provincia y á los Maestros de toda España

que, sobre todo en época de concursos, desean saber, y con razón, qué es de las propuestas, y acuden, como es natural, al Secretario

Como losa de plomo pesan hoy sobre las Secretarías de las Juntas provinciales, entre otras muchas cosas, las citadas propuestas, la certificación de las hojas de méritos y servicios de los Maestros, la formación y tramitación de los expedientes de jubilación, la contabilidad de los fondos pasivos, las incidencias múltiples y complejas que lleva consigo un sistema de pagos tan perturbador en su esencia como funesto en sus resultados, los estados de débitos, sencillos en apariencia y no fáciles en su formación, los trabajos estadísticos, etc., etc.

Blanco de toda esa Babel burocrática y pararrayos de quejas, injustas á veces, porque no radican en ellos, son los Secretarios de Juntas provinciales, que para tanta función administrativa como han de cumplir cuentan á veces con personal escaso y de aptitud discutible, aunque sólo sea porque no fué por procedimiento alguno demostrada.

No há mucho se concedió á los Secretarios derechos pasivos y se regularizó la provisión de las vacantes. Medidas convenientes á todas luces son las citadas, pero, á nuestro juicio, insuficientes para una buena organización de las Secretarías. Hay que aumentar el personal de esas oficinas; sobre todo en algunas provincias numerosas, donde el trabajo es verdaderamente abrumador.

Nosotros, que hemos sido los primeros en dar á conocer algunas medidas de represión contra varios de estos funcionarios, lamentándolo con toda el alma, somos también los primeros en pedir que á esos funcionarios se les mejore de situación, se les alivie el trabajo en lo que sea justo y equitativo y se les den más medios y más personal, para que desembarazada y puntualmente y sin esfuerzos sobrehumanos, puedan atender á sus muchos deberes.

Lo contrario sería injusto

A.

### Libros de texto.

Nos preguntan muchos Maestros qué hay de la aprobación y publicación de la lista anual de libros de texto para Escuelas.

Nuestra contestación tiene que ser por ahora negativa; es decir, que la Comisión permanente del Consejo no hace nada del asunto.

Y no solo hay esto, sino que parece haber surgido una cuestión previa, llamada á dilatarse más y más la deseada aprobación. Han surgido dudas—y esta es la cuestión previa—acerca de la competencia de la Comisión permanente para entender en el asunto, opinando algunos Consejeros que los libros remitidos al Consejo deben ser clasificados por materias y enviados á las Academias correspondientes, fundándose, los que este criterio sustentan, en la mayor idoneidad que las aludidas corporaciones tienen para juzgar el mérito de los libros.

Tal es el estado de la cuestión.

De todas suertes, creemos que es de relativa urgencia resolver este asunto, porque se ocasionan indudables perjuicios á los autores.

#### REGENTES Y AUXILIARES

### La Real orden de 26 de Octubre.

Aunque esta disposición ministerial tiene fecha atrasada, es hoy asunto de actualidad por los comentarios de que viene siendo objeto por buena parte de la prensa profesional; y tales cosas se han escrito sobre la materia, que un colega madrileño no se atreve á dar su opinión hasta que los ánimos se calmen y las pasiones se aquieten.

Necesario es, sin embargo, tratar de la citada Real orden por si se encuentra modo de tranquilizar á los contendientes, y por si hallamos manera de remediar la perturbación ocasionada.

Es evidente que la Real orden de 26 de Octubre de 1895 es una gracia, concedida como otras varias en los últimos tiempos, fuera de la ley, y de esto estarán seguramente convencidos los mismos Maestros, que pueden recibir beneficios de tal disposición. Sólo dictada para Madrid y por la interpretación lata, que viene dándose hace muchos años al artículo 291 de la ley de Instrucción pública, tendría visos de legal la citada Real orden.

Su historia habrá sido la de otras tantas disposiciones análogas, dictadas por la arbitrariedad en colaboración con la ignorancia más completa de los asuntos de enseñanza: un empleado que se toma interés por el asunto; un rato perdido para redactar la graciosa disposición; varias tentativas más ó menos afortunadas para obtener el acuerdo y la firma del Ministro; y, por último, la deseada publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Consecuencias lógicas de esta imperfecta manera de legislar son las dificultades, ya casi insuperables, que á lo mejor se presentan para resolver los más sencillos asuntos de enseñanza, porque el orden—y sobre todo el orden moral—no se perturba nunca impunemente. Así ha ocurrido con la Real orden, de que venimos tratando.

La citada disposición no ha sido bien recibida por el Magisterio, porque lesiona derechos de Maestros, que pudieran ocupar legalmente las plazas, que ahora pueden proveerse en los Auxiliares de las Escuelas prácticas, y porque concede ascensos sin sujeción á la escala de la ley.

Tampoco ha sido bien recibida por los Ayuntamientos, porque significa aumento de gastos, siquiera no sean de consideración.

Y, por último, se han declarado hostiles á la citada disposición los Regentes de Escuelas prácticas, porque la estiman lesiva de sus derechos, resultando de aquí una tirantez de relaciones entre los dos Maestros de las Escuelas prácticas, que ha de redundar seguramente en perjuicio de la enseñanza.

Reconociendo, desde luego, la ilegalidad de la Real orden, no creemos, sin embargo, que esta disposición ministerial pueda interpretarse de la manera que indica *El Clamor del Magisterio*, suponiendo que constituya un peligro para las Regencias de Escuelas prácticas.

Es cierto que la Real orden concede á los Auxiliares de Escuelas prácticas «todos los derechos de los Maestros de las Escuelas elementales de la misma localidad»; pero también es cierto que entre estos derechos no está el de ser Regente de Escuela práctica, ni la Real orden da esta denominación á los

Auxiliares; luego los derechos de los Regentes, como tales Regentes, quedan á salvo en la Real orden, y estos funcionarios seguirán haciendo las veces de un Profesor en la Escuela Normal respectiva, explicando sus asignaturas, formando parte de los Tribunales de examen y dirigiendo las prácticas de la enseñanza por delegación tácita de los Profesores de la Normal, como si tal Real orden no se hubiese publicado.

También es cierto que, si bien la Real orden da á los Auxiliares de las Escuelas públicas los derechos de Maestros de Escuela elemental, los Auxiliares no dejan por esto de ser tales Auxiliares, y así los denomina la Real orden; de donde se sigue que los Regentes de Escuelas prácticas deben seguir dirigiendo la enseñanza, tanto en la sección elemental como en la superior, pues de ambas son responsables ante la ley y ante las autoridades.

Es posible que obrando todos cuerdamente, no se alteren en la práctica las relaciones profesionales de regentes y auxiliares; más para prevenir una perturbación en este sentido ó remediar las que sobrevengan, es preciso que la Dirección general de Instrucción pública ó, en su caso, el Sr. Ministro de Fomento, dicte una disposición que calme pronto los apasionamientos iniciados y la intranquilidad que ahora se nota. Con este asunto se relaciona el régimen de la Escuela, la administración del material, el percibo de las retribuciones y otros puntos difíciles de resolver sin un criterio claro y definido sobre ellos.

En resumen, la Real orden de 26 de Octubre no debió publicarse, y convendría derogarla; pero creemos resuelta la cuestión si se dicta otra Real orden aclaratoria de la que ahora estudiamos, disponiendo que LOS AUXILIARES DE ESCUELAS PRÁCTICAS disfruten PARA LOS TRASLADOS Y CONCURSOS todos los derechos que tengan los Maestros de las Escuelas elementales de la misma localidad.

De esta manera los Auxiliares de Escuelas prácticas conseguirían lo que más les puede interesar, esto es, una Escuela en propiedad con dos ascensos por un sencillo traslado dentro de la misma población, ó con tres, en población de más categoría; y los derechos de los Ayuntamientos y de los Regentes de Escuelas prácticas, quedarían respetados por completo.

Y pensamos que no sería difícil resolver de este modo tan enojosa cuestión, si en una ó más provincias el Regente y el Auxiliar se pudiesen poner de acuerdo para pedir oficialmente lo que acabamos de indicar.

B.

### Recepción académica.

En la tarde del domingo verificóse la recepción solemne del ex-ministro D. Fernando León y Castillo en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

El nuevo académico leyó su discurso de entrada, que versa sobre «la irresponsabilidad del Rey y la responsabilidad de los ministros en los países de representación falсеada.»

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo contestó al nuevo académico.

La concurrencia, que llenaba los salones





EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Anunciamos el día 20 del actual que la Comisión permanente del Consejo había llegado a una situación que era de presumir no durase mucho tiempo. Nuestras noticias se han confirmado rigurosamente.

Lamentando estos cambios que, al unir la suerte de la Comisión a los vaivenes de la política, quebrantan la autoridad de la permanente, hemos de felicitarnos con toda sinceridad de la entrada del Sr. España como representante de la primera enseñanza.

D. José María Martínez Hermosa ha sido nombrado Maestro provisional de una Escuela vacante de Hellín (Albacete).

Ha sido admitida la renuncia de su destino al Maestro de Balduno (Asturias) D. Manuel Muñiz y Granda.

Ha cesado el Maestro de Valdecarros en el desempeño de esta Escuela por haber pasado a servir en propiedad la de Santa Clara de Astudillo (Salamanca).

En la provincia de Gerona existen vacantes las siguientes Escuelas, que han de proveerse por los turnos que se expresan: Por concurso.—Garrigolas, mixta y 300; Riudellots de la Selva, niñas y 625; Llanás, niñas y 25; S. Miguel de Cladells, mixta y 250; La Peña, mixta y 325; S. Martín de Vilallonga, niñas y 625; Viladonja, mixta y 400; Albons, niñas y 624; Navata, niñas y 625; Colomé, mixta y 300; Das, niñas y 625; S. Ferreol (Parroquia de Besalú) mixta y 500; Boadella, mixta y 500; S. Andrés Salou, mixta y 250; Aniol de Finestras, mixta y 350; Gerona, niñas y 1375; S. Pedre Pescador, niñas y 825; Teras, niñas y 825; Setoasas, mixta y 250; Gassa, mixta y 400; S. Cristobal de Tosas, niñas y 625; La Mota y Riudellots de la Selva, mixta y 450; y Pardinás, niñas y 625. Por oposición.—Caldas de Malavella, niñas y 825 pesetas; Cornellá, niñas y 825; Anglés, niñas y 5, y Silis, niñas y 825.

En la tesorería municipal de esta corte encuentran a disposición de los Secretarios de las Juntas de primera enseñanza las cantidades correspondientes al material de Escuelas, cuyo pago ha sido acordado por el

Alcalde, y que ya hemos anunciado oportunamente.

—El Industrial, periódico independiente de Jaén, hace la siguiente descripción de la Escuela de niños de Villardompardo: «El local no puede ser más detestable é insuficiente. Una sala del pósto a teja vana, sin luz ni cristales, con una puerta que parece la de una alhacena, sin vestíbulo; aquello más que Escuela es una garrapiñera en invierno y un horno en verano. Desgraciadamente hay muchas Escuelas en España no mejor instaladas que la de Villardompardo.»

—Por el Rectorado de Santiago se ha concedido un mes de prórroga a Doña Pilar Veloso para tomar posesión de la Escuela de Estrinio, y dos meses a D. Juan Ortega para posesionarse de la de Finisterre.

—La Maestra de Pina (Zaragoza) D.ª María Nuviala, solicita una Auxiliar, por ser imposible atender debidamente a la educación del excesivo número de niñas que asisten a su Escuela.

—La Maestra de Acered Doña Victoria García, recurre nuevamente al gobernador, exponiendo la triste situación en que se encuentra, teniendo que vender las ropas para comer, por no satisfacerle aquel Ayuntamiento lo que se le adeuda, cantidad que asciende a 5 000 pesetas, teniendo en cuenta que sólo disfruta de un haber de 625 pesetas.

—Por el Rectorado de la Universidad Central se han elevado a la Dirección general de Instrucción pública las propuestas para provisión de las Escuelas de niñas de Lillo, Consegua y Bargas y la de párvulos de Toledo.

—Por el mismo Rectorado se han concedido las licencias siguientes: De un mes por causa de enfermedad a D.ª Aurea Riopáez, Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestras de Segovia. De igual tiempo por la misma causa a D. Saturnino Rodríguez, Maestro de San Lorenzo del Escorial. A doña Encarnación López Lablanca, Maestra de Huélmolo, por el mismo tiempo y motivo. Y veinte días de prórroga a la licenciada que venía disfrutando el Maestro de Valdaracete D. Ricardo Soto y Bravo.

—Le ha sido admitida la renuncia de su cargo a D.ª Encarnación Puchol y Martínez, Maestra de la Escuela mixta de Ribagorda.

—Ha sido elevado a la Dirección general el expediente incoado por D. Aquilino Betegón, Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Segovia, solicitando nuevo título administrativo con el sueldo de los Maestros de Escuela elemental de dicha ciudad.

—Se encuentra en la Dirección general el expediente de suspensión de una escuela elemental de niñas de Sepúlveda.

—Ha sido declarada en observación por cuatro meses Doña Pilar Muñoz y Sardiña, Auxiliar de una escuela de niñas de Segovia.

—Se halla vacante la escuela pública de niños de Chamartín por renuncia del Maestro que la desempeñaba.

—Ha sido nombrada Maestra de la escuela de niñas de San Clemente (Cuenca) Doña Adelaida Ronco y Ballar.

—Por el Rectorado de la Universidad Central se ha despachado el expediente incoado

por el Ayuntamiento de Navarredonda en solicitud de que se suprima la escuela del agregado San Mamés.

—Por la misma autoridad se ha declarado caducada la licencia para estudiar en la Normal de Maestras de Toledo que disfrutaba la Maestra de Camuñas (Toledo) Doña Adela Pauño.

—Han sido nombrados vocales para Juntas provinciales de Instrucción pública, los señores siguientes: Para Baleares, D. Francisco Socias Clar; para Cádiz, D. Francisco Meléndez y Herrera; para Granada, D. José Sanmartín Herrera; para Segovia, D. Segundo Velasco y Cisneros, y para Tarragona, D. Francisco Roig y Navarro. Estos nombramientos tienen fecha de 15 del presente mes.

—Han sido nombrados los siguientes Catedráticos interinos: De Cosmografía y Pilotaje de los estudios de Náutica agregados al Instituto de Málaga, D. Emilio Pérez Leal; de Legislación mercantil de la Escuela de Comercio de Cádiz, D. Agustín García Gutiérrez, y de la de Coruña, D. José Cervera y Pareja.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscriptores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, estos reclamar prontamente, si notan la falta, a fin de evitar perjuicios y retrasos en la remisión del periódico.

Sauquillo de Cabezas.—S. B.—Suscrito por un año; recuerdos del Sr. B.

Avila.—J. P.—Conforme con lo que Ud. dice; recuerdos de los Sres. E. y B.

Segovia.—S. B.—Suscrito por un año; recuerdos del señor B.

Segovia.—R. R.—Muchas gracias por su eficaz cooperación; recuerdos del Sr. B.

Yeles.—J. S.—Gracias por sus recomendaciones; dispense Ud. que le conteste de esta manera por falta de tiempo para hacerlo por correo; muchos recuerdos.

Sopuerta.—H. D.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.

Abelón.—V. P. C.—Enterado de su carta; queda hecho lo que desea.

Aranda de Duero.—P. C.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.

Villanueva del Cardete.—A. G.—Idem id.

Valdemorillo.—J. G.—Idem id.

Campillo de Altobuey.—V. M.—Anotada suscripción; entregado recibo y números.

Navalacán.—A. S.—Recibida carta y sellos; anotado completo pago de suscripción; se remite segundo recibo.

Cangas de Tineo.—J. C.—Enterado de su carta; recibida libranza y sellos; anotado pago; se remite recibo.

Bujalance.—F. G. M.—Idem id.

Aranda de Moncayo.—J. M. M.—Idem id.

Prádena.—S. A. B.—Idem id.

Purchena.—A. L.—Enterado de su carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente.

Crense.—R. A.—Recibida carta y libranza; quedan anotadas las suscripciones de Ud. y de D. C.; se remiten números desde 1.º corriente y recibos; recuerdos del Sr. B.

Bermeo.—P. F.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.

Navalmorales.—A. A.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotados pagos; se remiten recibos y se hará el pago que desea.

Fuentes de Giloca.—V. F.—Recibida carta; se remitirá Nomenclator.

Ferreruela.—F. A.—Recibida carta; se remiten los números que pide.

Aguilar.—M. R.—Enterado de su carta; se contestará.

- Dilar.—B. M.—Recibida carta; queda anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Olmos de la Picaza.—B. L.—Recibida carta; se contestará. Ferrera de Valle de Oro.—B. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Cartagena.—E. R.—Recibida carta; queda hecho lo que desea. Carabanchel Alto.—J. R.—Anotada suscripción; entregado recibo; se remite periódico desde 1.º corriente. Tarazona de la Mancha.—F. M.—Anotado pago de suscripción; entregado recibo. Madrid.—U. F.—Idem id. Zarza la Mayor.—E. G.—Idem id. Jariza de la Vera.—S. R.—Idem id. Pedraja del Portillo.—E. M.—Idem id. Madrid.—C. R.—Idem id. Celanova.—M. A.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Huételes.—M. S.—Enterado de la tarjeta del señor Jodra; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Casar de Palomero.—C. G. M.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Sestrica.—S. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo. Logroño.—A. A.—Enterado de su carta; se remite periódico; diga si le faltan algunos números y se le mandarán. El Ferrol.—P. V.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo. Bilbao.—J. N.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotada suscripción; se remite periódico y recibo; se contestará a su pregunta. Bullulos del Condado.—E. B.—Recibida carta y orden; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Alcalá de Henares.—L. N.—Enterado de su carta; recibidos sellos; se remite recibo. Sallent.—M. R. N.—Recibida carta; anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente. Rubres.—E. A.—Enterado de su carta; queda anotada nueva residencia. Fuenteovejuna.—R. G. G.—Recibida carta; queda hecho lo que desea. Soto de Aller.—H. Ch.—Recibida carta; anotada suscripción. Luarca.—J. R.—Recibida carta; se contestará. Sanlúcar de Barrameda.—J. C.—Recibida tu carta; quedarás complacido y te escribiré. Teba.—I. C. A.—Remitido el regalo certificado y dentro de él factura de los libros. Irijio.—M. F.—Se le enviaron los libros de regalo por correo certificado. Salamanca.—L. D. B.—Se le remitieron los libros de regalo correspondientes a la combinación quinta. Cornago.—L. M.—Recibida libranza; conforme y muchas gracias. Fuente el Sol.—F. P.—Recibida carta; se contesta por correo. Almodóvar del Rfo.—P. P.—Recibida carta, libranza y sellos; anotado pago de suscripción; se remite recibo y se hará cargo. Marchena.—C. R.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo. Villar de Arnedo.—V. O.—Idem id. Se presentó la instancia. Pozoblanco.—M. R.—Recibida carta; se contestará. Funes.—R. M.—Idem id. Budia.—M. R.—En la del Campo de Criptana, el 83; en la de Puertollano, el 79; en la de Lillo, el 29; en la de Ocaña, el 33; en la de Valdeverdeja, el 17; en la de Aranjuez y Colmenar Viejo, el 150. Grazalema.—R. R.—Contestada por correo su consulta. Godall.—P. V.—Se le contestó por correo. El día 17 salieron las órdenes de aquí.

MADRID: 1896.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, a cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscriptores el de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscriptores a 10 céntimos línea.

OBRAS DE DON RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ. Regente de la Escuela Normal Central de Maestros y Licenciado en Filosofía y Letras. Arte de la Lectura (teoría). Obra la más extensa de las pocas publicadas en castellano...

PRINCIPIOS DE GEOMETRÍA CON DESTINO A LOS NIÑOS por D. Juan Mateo de la Monja. Obrita que consta de 80 páginas en 8.º...

RESUMEN DE LA ORTOGRAFÍA CASTELLANA PUESTA EN VERSO POR DON EZEQUIEL SOLANA. Este librito forma un volumen de 64 páginas, elegantemente impreso...

Magnesia Villegas Gramular Efervescente Frasco 5 reales Para el Angel 16. Parma

SISTEMA SEGURO. Calle del Barco núm. 30, pral. D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

OBRAS DE D. ISIDORO SILVES. Textos latinos, de la Historia Sagrada de Lohmond, y las biografías de Milciades, Cimon, Temistocles, Conon, Aristides, Timoteo y Pomponio Atico...

NOCIONES FUNDAMENTALES DE ALGEBRA Y SISTEMA METRICO DECIMAL por Ramón Losada Rodriguez. Quinto edición. declarada de texto por Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

OBRAS DE D. EUGENIO GARCÍA. Lecturas morales y agrícolas, obra premiada, 1 peseta ejemplar. Nociones de Geometría, con láminas, 450 céntimos.